



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución N° 170-2020-CO-UNJ Jaén, 22 de mayo del 2020

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 22 de mayo del 2020, Oficio N° 166-2020-UNJ/DGIIO/JMRP, Oficio N° 050-2020-UNJ/UF/HAMV, Adjudicación de Terreno para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de la Enseñanza práctica especializada de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes y servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad (...); asimismo en su artículo 8° literal c) precisa que: el Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM hasta el 24 de mayo del 2020.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", cuyo objetivo es implementar estrategias que permitan una adecuada continuidad de la provisión del servicios educativo superior universitario, y para ello se recomienda que la universidad involucre al personal docente.

Que, el Plan Director de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca" es un documento oficial, en el que los responsables de la institución, reflejan sus intenciones para el futuro de la Universidad Nacional de Jaén a largo plazo, definiendo generalmente un periodo no inferior de 5 años; asimismo ayuda a planificar las políticas de desarrollo urbano y arquitectónico sustentable de la planta integrada de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, con Oficio N° 050-2020-UNJ/UF/HAMV de fecha 21 de mayo del 2020, el Responsable de la Unidad Formuladora de la UNJ, comunica al Dirección General de Inversión Infraestructura y Obras, que en coordinación con el Ministerio de Educación MINEDU, viene elaborando el estudio de pre inversión a nivel del perfil, denominado: "Mejoramiento del Servicio de la Enseñanza Práctica Especializada de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén", y encontrándose en la fase de formulación y con el diseño arquitectónico ya elaborado es pertinente aprobar la asignación del terreno donde se tiene previsto la ejecución del proyecto, siendo su extensión de 1,760 m² correspondiente a las coordenadas 9°37'27,65N y 74°46'40E.

Que, con Oficio N° 166-2020-UNJ/DGIIO/JMRP de fecha 21 de mayo del 2020, el Director General de Inversión Infraestructura y Obras de la UNJ comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, que el Responsable de la Unidad Formuladora en coordinación con el especialista del MINEDU, viene elaborando el estudio de pre inversión a nivel del perfil denominado "Mejoramiento del Servicio de la Enseñanza Práctica Especializada de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal Ambiental Universidad Nacional de Jaén", el mismo que se encuentra en la fase de formulación y con diseño arquitectónico ya elaborado, por lo que es pertinente la aprobación de la concesión del terreno donde se tiene prevista su ejecución del mencionado proyecto dentro de la ciudad universitaria, siendo su extensión de 1,760 m² correspondiente a las coordenadas 9°37'27,65N y 74°46'40E.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 22 de mayo del 2020, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad, asignar el área de 1,760 m² para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de la Enseñanza Práctica Especializada de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal Ambiental Universidad Nacional de Jaén", siendo su extensión de 1,760 m² correspondiente a las coordenadas 9°37'27,65N y 74°46'40E.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución N° 170-2020-CO-UNJ Jaén, 22 de mayo del 2020

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR el área de 1,760 m² para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de la Enseñanza Práctica Especializada de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal Ambiental Universidad Nacional de Jaén", siendo su extensión de 1,760 m² correspondiente a las coordenadas 9°37'27.65N y 74°6'40.0E.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.




Abog. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General




Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente